

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

17758 *Resolución 420/38315/2023, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las cartas de servicios de las bibliotecas del Ministerio de Defensa.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El artículo 11.1 de dicha disposición establece que «Las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente», previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado real decreto, las bibliotecas del Ministerio de Defensa, cuya relación figura en documento anexo, han propuesto la aprobación de sus cartas de servicios.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación con esta propuesta de aprobación de cartas de servicios, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, a esta Subsecretaría de Defensa, resuelvo:

Primero.

Aprobar las cartas de servicios de las bibliotecas del Ministerio de Defensa cuya relación figura en el documento anexo a esta resolución.

Segundo.

Las citadas cartas de servicios deberán estar disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, puntos 3 y 4, del citado Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, y en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Asimismo, se remitirá al Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG), <http://administracion.gob.es/>, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de la ciudadanía.

Tercero.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

ANEXO

Bibliotecas del Ejército de Tierra:

- Biblioteca Central Militar.
- Biblioteca Histórico Militar de A Coruña.

- Biblioteca Histórico Militar de Palma de Mallorca.
- Biblioteca Histórico Militar de Barcelona.
- Biblioteca Histórico Militar de Canarias.
- Biblioteca Histórico Militar de Ceuta.
- Biblioteca Histórico Militar de Melilla.
- Biblioteca Histórico Militar de Sevilla.
- Biblioteca Histórico Militar de Valencia.

Bibliotecas de la Armada:

- Biblioteca Central de Marina.
- Biblioteca del Real Instituto y Observatorio de la Armada.
- Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
- Biblioteca del Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada.
- Biblioteca de la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño».

Biblioteca del Ejército del Aire y del Espacio:

- Biblioteca Central del Ejército del Aire y del Espacio.